

0

1	
2	
3	
4	ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE IMPOR-
5	TACION Y EXPORTACION "KAVECAEE ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA"
6	
7	OTORGAN : Dr. Raúl Barahona Erazo, Dr. Oscar Morales
8	Vaca, Lcdo. Fernando Carvajal, Angel Palacios
9	y Guadalupe Ganchoso.
10	CUANTIA : s\ 12.625.000,00
11	
12	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
13	del Ecuador, a los trece días del mes de Enero del año mil
14	novecientos ochenta y nueve, ante mí el Notario Cuarto, doctor
15	Edmundo Cueva Cueva, del Cantón Quito, comparecen: Raúl Barahona
16	Erazo, Oscar Liberti Morales Vaca, Angel Palacios Morales,
17	Fernando Carvajal Vivas, y Guadalupe Ganchoso Zambrano, todos los
18	comparecientes son portadores de sus respectivas cédulas de
19	identidad, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados
20	los cuatro primeros y, la última soltera; hábiles para
21	contratar y contraer obligaciones y a quienes de conocer doy fé y
22	me piden eleve a escritura pública la Minuta que me entregan cuyo
23	tenor literal que transcribo a continuación es el siguiente:
24	SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo,
25	sírvase incluir una más de la cual conste la constitución de una
26	Compañía Anónima, la misma que se encuentra contenida al tenor de
27	las estipulaciones que a continuación se detallan: PRIMERA.-
28	Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento de la presente

escritura de constitución los señores: Dr. Raúl Barahona Erazo,

1 Angel Palacios Morales, Dr. Oscar Morales Vaca, Lcdo. Fernando

2 Carvajal Vivas; y la señorita: Guadalupe Ganchoso Zambrano.

3 Todos los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, de estado

4 civil casados los cuatro primeros y soltera la última restante,

5 con domicilio en esta ciudad y cuentan además con la suficiente

6 capacidad civil, cual en derecho se requiere para contratar y

7 obligarse.- SEGUNDA.- Declaración de voluntad.- Los comparecien-

8 tes declaran que en su voluntad constituir como en efecto consti-

9 tuyen, una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana denomina-

10 da COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION KAVECAFE ECUATORIANA SO-

11 CIEDAD ANONIMA, para emprender en las actividades propias de una

12 compañía de comercio en general y repartirse las ganancias y

13 utilidades, de conformidad a los preceptos legales pertinentes,

14 debiendo subordinarse la Compañía a las leyes del Ecuador y de

15 manera especial a la Ley de Compañías y demás leyes afines a su

16 objeto, así como a los estatutos sociales que a continuación se

17 expresan: TERCERA.- Estatutos sociales de la Compañía

18 de Importación y Exportación Kavecafé Ecuatoriana Sociedad

19 Anónima.- ARTICULO PRIMERO.- Denominación.- La denominación es:

20 COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION KAVECAFE ECUATORIANA

21 SOCIEDAD ANONIMA, la misma que está regida por la Ley de

22 Compañías y las demás leyes pertinentes de la República del

23 Ecuador y, por los presentes Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.- El

24 Objeto de la Compañía: a.- Importación de maquinaria agrícola e

25 industrial; b.- Importación de piezas, partes y repuestos de

26 maquinaria agrícola e industrial; c.- Importación de cabezales,

27 camas altas y bajas y maquinaria pesada; d.- Importación de

vehículos pesados, medianos y livianos; e.- Importación de pro-

ductos elaborados o no, agrícolas e industriales, fertilizantes,

fungicidas, etc; f.- Importación de semovientes, semen y

embriones congelados; g.- Importación de embarcaciones de

pequeño, mediano calado, y alto calado; h.- Exportación de

productos agrícolas como: café, cacao, banano, flores, frutas y

de otros que se den en el país y cuya exportación esté autorizada

por las leyes ecuatorianas; i.- Distribución y comercialización

de artículos que se produzcan en el país, en el área agrícola e

industrial. j.- Exportación de artículos de cuero, confecciones y

artesanías. Para estos efectos, podrá la Compañía celebrar y

ejecutar cualquier acto útil o inherente al objeto social,

podiendo comprar o importar equipos, materiales, maquinaria y los

artefactos que le fueren necesarios, adquirir derechos y contraer

obligaciones de toda índole para tales efectos; celebrar y

ejecutar actos y contratos laborales; contratar con cualquier

persona natural o jurídica, privada o pública; poseer y tener en

propiedad bienes muebles e inmuebles, gravarlos o transferirlos,

dentro del marco de sus finalidades; comparecer ante los poderes

y organismos públicos con toda clase de peticiones; y, en fin,

para los mismos efectos y objetivos ya indicados, realizar todo

cuanto esté permitido por la Ley. Sin perjuicio de las

prohibiciones establecidas en otras Leyes, la compañía no podrá

dedicarse a las actividades señaladas en el artículo veintisiete

de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

ARTICULO TERCERO.- Duración.- El plazo de duración de la Compañía

será el de CINCUENTA ANOS, a contratarse desde la fecha de

inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

Este plazo podrá disminuirse o ampliarse por Resolución de la

1 Junta General de Accionistas convocada expresamente para el
2 objeto, con el voto conforme de por lo menos el setenta y cinco
3 por ciento del capital social pagado, concurrente a la reunión.-

4 ARTICULO CUARTO.- Nacionalidad y domicilio.- La Compañía es de
5 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será la ciudad de
6 Tabacundo, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, sin
7 embargo, podrá establecer agencias, sucursales y delegaciones en
8 cualquier lugar de la República del Ecuador o en el exterior.-

9 CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO

10 QUINTO.- Del Capital.- El capital social de la Compañía es de
11 doce millones seiscientos veinticinco mil sucres, dividido en doce
12 mil seiscientos veinticinco acciones ordinarias y nominativas de
13 un mil sucres cada una. Cada acción será indivisible y de existir
14 varios copropietarios de una misma acción, éstos deberán
15 constituir un procurador común.- ARTICULO SEXTO.- Del aumento y

16 de la disminución del capital.- El capital social podrá
17 aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de
18 Accionistas. La disminución del capital, no obstante, sólo podrá
19 realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley.-

20 ARTICULO SEPTIMO.- De los títulos de acciones.- Los títulos de
21 acciones podrá representar a una o más de éstas, a petición del
22 respectivo accionista. Las acciones y los títulos
23 representativos de las mismas serán debidamente numerados e
24 inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía,
25 en el que también se inscribirán las transferencias y cesiones de
26 tales acciones de acuerdo con lo previsto en la Ley de

27 Compañías.- ARTICULO OCTAVO.- Del canje de los títulos.- En caso
28

de canje de títulos, los gastos que se ocasionaren por tales

1 cambios, correrán a cargo del accionista que lo solicitare. Es
 2 obligación de la Compañía realizar el canje solicitado. Las
 3 emisiones de los nuevos títulos deberán también ser inscritas en
 4 el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- ARTICULO

5 NOVENO.- Del extravío o destrucción de certificados o títulos.-

6 Si el título de una acción o acciones o el certificado de éstas,

7 se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anularlos, previa

8 publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de

9 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la

10 Compañía, publicación que se hará a costa del accionista

11 interesado. Una vez transcurridos treinta días contados a partir

12 de la fecha posterior de la última publicación, sin que se

13 hubiere presentado oposición, se procederá a la anulación del

14 título o del certificado extraviado o destruido, según el caso,

15 debiendo emitirse un nuevo sustitutivo que se entregará al

16 accionista solicitante. De haber oposición se estará a lo que

17 resuelva la Autoridad Judicial competente.- ARTICULO DECIMO.-

18 Propiedad de las acciones . - La Compañía reconocerá como

19 accionista a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de

20 Acciones y Accionistas. La trasmisión o transferencia de las

21 acciones se realizará en la forma y con los requisitos previstos

22 en la ley y se anotarán igualmente en el Libro de Acciones y

23 Accionistas.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Preferencia en el aumento

24 del capital social.-Los accionistas gozarán del derecho de

25 preferencia para la suscripción de las nuevas acciones, en el

26 caso de aumento de capital y en proporción al número de acciones

27 que tengan en propiedad al momento de efectuarse el aumento,

28

WUNDO CUEVA CUEVA
 ESTAMP. CUBANA
 1989

salvo el caso que estuviere en mora del pago de la suscripción

1 anterior.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Derechos de los

2 accionistas.- Los accionistas tienen derecho a participar en las

3 deliberaciones de las Juntas Generales de Accionistas y a ejercer

4 el derecho de voto, así como a ejercer los demás derechos y

5 facultades de conformidad con la Ley de Compañías. Cada acción

6 pagada dará derecho a un voto, las no liberadas lo tendrán en

7 proporción a su valor pagado.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Firma de

8 los títulos de acciones.- Los títulos de acciones, para ser

9 válidos requieren las firmas del Presidente y Gerente General de

10 la Compañía.- CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

11 ARTICULO DECIMO CUARTO.- Organos de Gobierno y administración.-

12 La Compañía tendrá como órgano supremo a la Junta General formada

13 por los Accionistas legalmente convocados y reunidos. La

14 administración corresponde al Directorio, al Presidente y Gerente

15 General.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Reuniones de la Junta

16 General.- La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá

17 obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses

18 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

19 Compañía, para considerar los asuntos específicos de los

20 numerales segundo, tercero y cuarto del Artículo doscientos

21 setenta y tres de la Ley de Compañías y, los demás que se

22 puntualizarán en la convocatoria, pudiendo también considerar y

23 resolver los puntos a los cuales se refiere el inciso segundo del

24 Artículo doscientos setenta y seis de la Ley citada, aunque éstos

25 no constaren en el orden del día. Las Juntas Generales de Accio-

26 nistas Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo en que

27 fueren convocadas, para conocer y resolver sólo los asuntos

28

1 constantes en el orden del día.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Obliga-

2 toriedad de las resoluciones de la Junta General.- Las reso-

3 luciones que adopte la Junta General de Accionistas conforme a la

4 Ley y estos Estatutos, serán obligatorias para todos los Accio-

5 nistas, hayan o no intervenido en tales resoluciones, sin perjui-

6 cios del derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.-

7 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Convocatorias.- Las convocatorias a

8 Junta General de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordi-

9 narias, las realizará el Presidente o el Gerente General, con

10 anticipación de ocho días cuando menos, al día fijado para la

11 reunión, mediante aviso que deberá publicarse en uno de los

12 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

13 Compañía. La convocatoria señalará el lugar, día, hora y objeto

14 de la reunión. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta

15 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cual-

16 quier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar

17 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital

18 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta,

19 ascepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo

20 cualquiera de los asistentes, podrá oponerse a la discusión del o

21 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente

22 informado.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Quorum y votaciones.- El

23 quorum para que pueda sesionar válidamente, en primera convoca-

24 ria la Junta General de Accionistas, será la concurrencia de

25 Accionistas que representen por lo menos el cinuenta y uno por

26 ciento del capital social pagado.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Pre-

27 sidencia y Secretaria.- La Junta General de Accionistas será

28 presidida por el Presidente y, en su falta, por el Accionista que

designa la propia Junta. Actuará como Secretario el Gerente

1 General y a falta o impedimento de éste, uno ad-hoc elegido por
2 los concurrentes. El Presidente y Secretario actuantes con res-
3 pecto a cada sesión, darán cumplimiento a lo dispuesto en los
4 artículos doscientos ochenta y uno y doscientos ochenta y ocho de
5 la Ley de Compañías, cuidando al mismo tiempo que en los casos
6 especiales específicamente señalados en la Ley de Compañías haya
7 el quorum mínimo requerido para dichos casos por la Ley indica-

8 da.- ARTICULO VIGESIMO.- Atribuciones de la Junta General.- Ade-
9 más de las facultades constantes en el artículo doscientos seten-
10 ta y tres de la Ley de Compañías, la Junta General de Accionistas

11 tendrá competencia privativa para lo siguiente: UNO.- Resolver
12 todo lo concerniente a las finalidades y actividades de la Compañía
13 y tomar las decisiones que juzguen convenientes en su defen-
14 sa.- DOS.- Nombrar y remover libremente al Presidente, al Comisa-
15 rio Principal y al Suplente, conforme lo previsto en estos Esta-
16 tutos; designaciones todas éstas que se harán cada dos años;

17 TRES.- Conocer y resolver cualquier asunto que le someta a su
18 consideración el Directorio, el Presidente, el Gerente General y el

19 el Comisario. CUATRO.- Resolver acerca del destino de los benefi-
20 cios y utilidades sociales, así como constitución y mantenimiento
21 de fondos de reserva, tanto legales como voluntarios; CINCO.- Resol-
22 ver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones,

23 así como la amortización de las acciones; SEIS.- Resolver el
24 formar parte de otras compañías o el fusionarse con otras socie-
25 dades, así como la disolución y liquidación de la Compañía,
26 nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación,
27 la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la
28

liquidación; SIETE.- Reformar e interpretar estos Estatutos,

1 aprobar las actas; y, OCHO.- Las demás señaladas en la Ley y

2 estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Del Directorio.- El

3 Directorio será nombrado por la Junta General de Accionistas y

4 estará integrado por el Presidente del Directorio, quien será el

5 Presidente de la Compañía y tres Directores principales y tres

6 suplentes, quienes durarán dos años en sus cargos. Podrán ser

7 indefinidamente reelegidos. Actuará como Secretario del

8 Directorio el Gerente General, y tendrá voz pero no voto. En

9 caso de ausencia temporal del Presidente del Directorio, le

10 subrogarán los Directores en el orden de su nombramiento. Las

11 atribuciones y deberes del Directorio son: UNO.- Nombrar y remo-

12 ver libremente al Gerente General, Gerente Financiero, Gerente

13 Administrativo, Gerente Técnico y más Administradores o Gerentes

14 para las Sucursales, Agencias o Delegaciones que se crearen,

15 fijando sus facultades y remuneraciones. Las designaciones de

16 los cuatro primeros nombrados se harán cada dos años.- DOS.-

17 Autorizar egresos para gastos administrativos u operacionales de

18 la Compañía, así como para la adquisición de bienes muebles e

19 inmuebles, cuyo monto exceda de diez millones de sucres y hasta

20 doce millones que no sean los normales contemplados para el

21 cumplimiento de las finalidades de la Compañía; Cuando exceda de

22 doce millones se requerirá la autorización de la Junta General

23 de Accionistas.- TRES.- Resolver todos los asuntos relativos a la

24 marcha administrativa, financiera, técnica y legal sometidos a su

25 consideración por el Presidente o Gerente General.- ARTICULO

26 VIGESIMO SEGUNDO.- Sesiones, resoluciones y quorum.- El

27 Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente del

28

EMILIO CUEVA CUEVA
NOTARIA CUARTA

1 Directorio, el Gerente General de la Compañía o cuando dos
2 Miembros del Directorio lo solicitaren, ya sea al Presidente o al
3 Gerente General. Las resoluciones se adoptarán por mayoría
4 simple de los Miembros del Directorio, se deberá llevar el
5 correspondiente Libro de Actas de las sesiones y en hojas
6 debidamente foliadas. En ausencia de alguno de los Miembros
7 principales, se convocará a uno de los suplentes de acuerdo al
8 orden de su nombramiento. El quorum del Directorio, para
9 sesionar, adoptar resoluciones y resolver los asuntos de su
10 competencia, será la mitad más uno de los Miembros que lo integ-
11 ran. El Directorio sesionará por lo menos una vez cada tres
12 meses.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Del Presidente.- Son atrib-
13 ciones y deberes del Presidente: UNO.- Presidir las sesiones
14 ordinarias y extraordinarias de la Junta General de Accionistas;
15 DOS.- Autorizar con su firma, conjuntamente con la del Gerente
16 General, los títulos de las acciones a que se refiere el artí-
17 culo trece de estos Estatutos; TRES.- Suscribir las actas de las
18 Juntas Generales de Accionistas; CUATRO.- Firmar las comunica-
19 ciones que se dirija a nombre de la Junta General de Accionistas;
20 CINCO.- Someter a resolución de la Junta General de Accionistas,
21 los asuntos que fueren de competencia de ella; SEIS.- Convocar a
22 sesiones de la Junta General de Accionistas en las oportunidades
23 legales y cuando fuere conveniente para la Compañía; SIETE.-
24 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los documentos,
25 contratos y obligaciones que comprometan a la Compañía y que
26 excedan de ocho millones de sucres y hasta diez millones de
27 sucres y de esa suma en adelante con autorización del Directorio;
28 OCHO.- Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta

General de Accionistas; y, NUEVE.- Ejercitar las demás

1 atribuciones y cumplir los otros deberes que señalan estos Esta-

2 tutos.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Reemplazo del Presidente.- En

3 caso de ausencia, impedimento o falta del Presidente, lo reempla-

4 zarán los Directores en el orden de su nombramiento hasta

5 completar el período respectivo o hasta que desaparezca la

6 ausencia o impedimento, según el caso.- ARTICULO VIGESIMO

7 QUINTO.- Atribuciones del Gerente General.- Son atribuciones y

8 deberes del Gerente General: UNO.- Representar legalmente a la Com

9 pañía en toda clase de actos, sean judiciales o extrajudiciales

10 DOS.- Suscribir los documentos, contratos y obligaciones que com-

11 prometan a la Compañía, hasta por el monto de ocho millones de

12 sucres y de ocho a diez millones de sucres conjuntamente con el

13 Presidente y, en adelante con autorización del Directorio y\o la

14 Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo determinado en este

15 Estatuto Social, TRES.- Suscribir conjuntamente con el Presidente

16 los títulos de acciones a que se refieren el artículo trece de

17 de estos Estatutos y por si solo, las transferencias y ce-

18 siones de acciones y las inscripciones que se hagan en el Libro

19 correspondiente de la Compañía que estará a su cargo; CUATRO.-

20 Nombrar y remover a los Empleados y Trabajadores de la Compañía,

21 así como fijar sus remuneraciones; CINCO.- Administrar por sí o

22 por Empleados, los valores correspondencia, contabilidad y

23 archivo de la Compañía; SEIS.- Conferir poderes especiales y

24 emitir instructivos que deben cumplir los administradores de las

25 Sucursales, Agencias o Delegaciones, caso de haberlas, para la

26 buena marcha del negocio; SIETE.- Abrir y cerrar cuentas

27 bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de

28

cambio, pagarés y otros documentos de crédito endosarlos o

1 descontarlos, comprar o vender bienes muebles e inmuebles,

2 productos agrícolas, industriales, etc. y constituir gravámenes

3 sobre ellos; OCHO.- Celebrar toda clase de contratos para los que

4 está facultado por la Ley y por estos Estatutos y los que fueren

5 acordados por la Junta General de Accionistas; NUEVE.- Presentar

6 el informe anual a la Junta General de Accionistas sobre la

7 marcha y resultados de la Compañía; DIEZ.- Prestar toda facilidad

8 para que el Comisario examine y analice la situación de la

9 Compañía; ONCE.- Actuar como Secretario en las sesiones de la

10 Junta General de Accionistas y suscribir las actas respectivas;

11 y, DOCE.- Las demás que señalan la Ley y los presentes

12 Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Reemplazo del Gerente

13 General.- En caso de falta, ausencia o impedimento, le reemplazar

14 rá el Presidente en ejercicio. Si la falta, ausencia o impedi

15 mento fuere por más de noventa días o definitiva, se convocará

16 inmediatamente al Directorio de la Compañía para que nombre nuevo

17 Gerente General.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Del Comisario.- La

18 Junta General de Accionistas designará para un período de dos

19 años a un Comisario principal y uno suplente, nombramiento que

20 podrá recaer entre los accionistas o no de la Compañía. El

21 Comisario en funciones emitirá anualmente el informe sobre la

22 situación económica de la Compañía para conocimiento de la Junta

23 General de Accionistas, la misma que no podrá conocer y aprobar

24 el balance anual, sin dicho informe. El Comisario podrá en

25 cualquier tiempo fiscalizar y examinar a la Compañía con las más

26 amplias facultades.- C A P I T U L O C U A R T O.- DISOLUCION Y

27 LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Disolución.- La Compañía

28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

se disolverá, además de los casos previstos en la Ley, si así lo acordare la Junta General de Accionistas reunida expresamente para el objeto, con el voto conforme de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la reunión, y, obligatoriamente, por pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social .- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Liquidación.- En caso de liquidación, el Gerente General o quien haga sus veces, actuará como liquidador con todas las facultades y obligaciones señaladas en la Ley para el caso. En concordancia con el numeral seis del artículo veinte de estos Estatutos. C U A R T A Integración del capital social.-El capital social con el que se constituye la Compañía de IMPORTACION Y EXPORTACION KAVE CAFE EQUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA, es el de doce millones seiscientos veinticinco mil sucres , suscrito integralmente por los accionistas fundadores y pagado de la siguiente manera: UNO.- El accionista Dr. Raúl Barahona Erazo, suscribe diez mil acciones de un mil sucres de valor cada una. Y paga en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital que suscribe, esto es la suma de cinco millones de sucres 00/100; DOS.- El accionista Sr. Angel Palacios Morales, suscribe ochocientas acciones de un mil sucres cada una. Y paga en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital que suscribe, esto es la suma de cuatrocientos mil sucres; TRES.- El accionista Dr. Oscar Morales Vaca, suscribe ochocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el cincuenta por ciento la suma de cuatrocientos mil sucres.- CUARTO.- El Lcdo. Fernando Carvajal, suscribe doscientas veinticinco acciones de un mil sucres cada una y paga el cincuenta por ciento, la suma de ciento doce mil quinientos mil

DO CUEVA CUEVA
NOVIEMBRE 1989
EQUINO
DIA

sucres.CINCO.La accionista Señorita Guadalupe Ganchoso Zambrano,

1 suscribe ochocientas acciones de un mil sucres cada una.Y paga en
2 dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital que suscribe,
3 esto es la suma de cuatrocientos mil sucres.- En consecuencia,el
4 capital social de la Compañía suscrito es de doce millones
5 seiscientos veinticinco mil sucres y el pagado de seis millones
6 trescientos doce mil quinientos sucres.El saldo por cancelar o
7 sea seis millones trescientos doce mil quinientos sucres serán pa
8 gados en el plazo máximo de dos años.-QUINTA.- Documentos
9 habilitantes.- Como documento habilitante se agrega para su
10 protocolización, el certificado otorgado por el Banco Amazonas,
11 Casa Matriz en Quito, del cual consta el depósito hecho en la
12 cuenta de integración de capital de la Compañía IMPORTACION Y
13 EXPORTACION KAVECAFE ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA.- S E X T A.-
14 Exoneración de impuestos.- La Compañía gozará de las
15 exoneraciones previstas en el decreto número setecientos treinta
16 y tres de veinte y cinco de agosto de mil novecientos setenta y
17 cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos
18 setenta y ocho de veinte y nueve de los mismos mes y año.- Los
19 accionistas autorizan al doctor Alejandro Cevallos Calero, para
20 que realice todos los trámites necesarios para la legalización y
21 perfeccionamiento de esta escritura. Anteponga y agregue usted
22 señor Notario, las demás formalidades y cláusulas de estilo para
23 la plena validez y perfeccionamiento de este instrumento.
24 Firmado.- Doctor Alejandro Cevallos, Abogado del Colegio de
25 Abogados de Quito, con matrícula de ejercicio profesional número
26 catorce veintiuno.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE, queda elevada a
27 escritura pública con todo su valor legal.- Para su otorgamiento
28

se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

y leida que les fue integralmente por mi el Notario, a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en la totalidad de su contenido, firmando conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fé.-Firmado.- Raúl Barahona .- Firmado.- Oscar Morales.- Firmado.-Fernando Carvajal.-Firmado Guadalupe Ganchoso Firmado.- Angel Palacios.- Firmado.- EL NOTARIO.- Doctor Edmundo Cueva Cueva.-

D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S :

EDMUNDO CUEVA CUEVA
NOTARIA SURTA
QUITO - ECUADOR



BANCO AMAZONAS S.A.

NOV 89 000010

Nº Q. 0954

Quito, 11 de enero de 1.989
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

KAVE CAFE ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
SR. RAUL BARAHONA ERAZO	S/. 5'000.000,00
SR. ANGEL PALACIOS MORALES	400.000,00
SR. OSCAR MORALES VACA	400.000,00
SR. FERNANDO CARVAJAL VIVAS	112.500,00
SRTA. GUADALUPE GANCHOSO ZAMBRANO	400.000,00
TOTAL	6'312.500,00

En consecuencia, el total de la aportación es de SEIS MILLONES, TRECIENTOS
DOCE MIL QUINIENTOS SUCRES, 00/100

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

EDUARDO CUEVA CUEVA
NOTARIA CUARTA
QUITO - ECUADOR

H

REPUBLICA DEL
ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

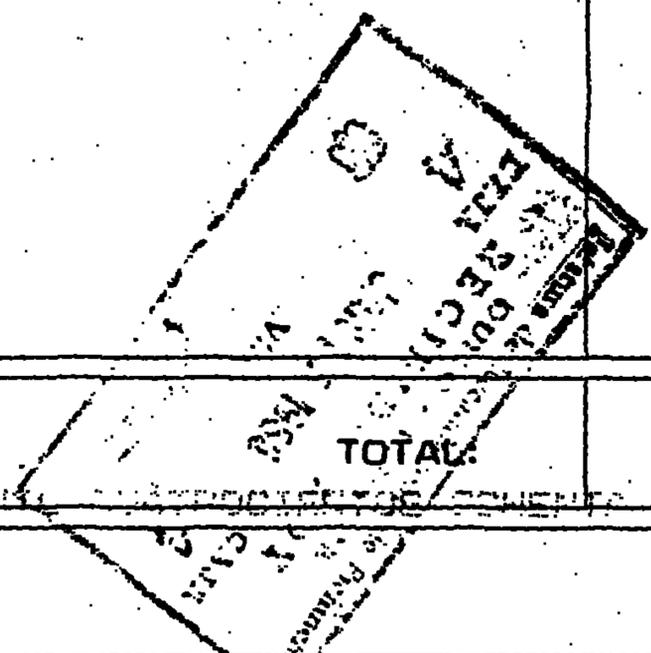
MINISTERIO DE
FINANZAS

RECIBO I-R No. 060025511	CAJA No. ca-14	PROVIN. Y AGEN. RECAL PROV. AGEN. 17 40	FECHA DE RECALDACION 13/01/89	COD.	No. DE: R.U.C. CEDULA O PASAPOR. 170669939
-----------------------------	-------------------	---	----------------------------------	------	---

RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE
PAUL BARAHONA Y OTROS

FORMULARIO No. 067294
CONCEPTO: Registro de

RUBRO		VALOR A PAGAR
CODIGO	DESCRIPCION	
012000	TIMBRES MISCANES	97,480



TOTAL:

SON:

EFFECTIVO	CHEQUE	NOTA DE CREDITO	CATS	BONOS
-----------	--------	-----------------	------	-------

DISEÑOS: SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature and scribbles at the bottom of the page]

1 RAZON: Con esta fecha queda inscrita la presente escritura,
2 en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo, juntamente
3 con la Resolución Nº 89-1-1-1-00299 de fecha 15 de Febrero de
4 1.989, de la Superintendencia de Compañías, que aprueba la -
5 constitución de la COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION -
6 KAVECAFE ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA.- Se anotó con el - -
7 Nº 094 en el Repertorio.- queda archivada la segunda copia -
8 de la escritura de constitución de conformidad con la Ley.-
9 Tab. cundo, a quince de Marzo de mil novecientos ochenta y -
10 nueve.-



11 EL REGISTRADOR
12 *Milton H. Calleguillo C.*
13 Milton H. Calleguillo C.
14 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
15 PEDRO MONCAYO

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28